



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Para : **MORALES NOVOA**, Elias Noel
Sub Gerente
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

De : **CUBAS DE LA TORRE**, Rosa Beatriz
Especialista - Ingeniero Civil
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

Asunto : SE ALCANZA LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°04 DEL PROYECTO:
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO
DE LA I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC EN EL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ -
REGIÓN CAJAMARCA", DEL PERIODO DEL 14 – 28 DE ENERO DEL 2025) PARA CONTINUAR CON LOS
TRAMITES DE PAGO CORRESPONDIENTE.

Referencia : PROVEIDO N° D1702-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL (MAD3: 000775-2025-036838)

Fecha : 03 de junio de 2025

Por medio del presente, me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y al mismo tiempo en atención al proveído de la referencia solicitado por su despacho, **se alcanza la valorización N°01 del adicional N°04, correspondiente al periodo del 14 al 28 de enero del 2025** de la obra "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Escolarizado De Nivel Secundario De La I.E. Gran Guzmango Cápac En El Distrito De Chilete, Provincia De Contumazá - Región Cajamarca", alcanzado a la Entidad por el Representante común del Consorcio IRZA, el Ing. Edison Omar Zavaleta Cadenillas mediante Carta N° 10-2025 /CI-EOZC-RC, por lo que luego de su revisión correspondiente se emite el presente informe en los siguientes terminos:

I. ANTECEDENTES

- Con fecha 03.05.2022, se suscribe el contrato de ejecución de obra N° 005-2022-GRCAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa contratista CONSORCIO IRSA, para ejecución de la obra MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA IE SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZAREGIÓN CAJAMARCA, por un monto contractual de S/ 12'883,691.44 y un plazo contractual de 300 días calendarios.
- Con fecha 16.08.2022, se suscribe el contrato de consultoría de obra N° 030-2022-GRCAJ-GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, para la supervisión de la referida obra
- Mediante Resolución de Gerencia General Regional N°D14-2025-GR.CJA/GGR de fecha 13 de enero del 2025 la Entidad aprobó el adicional de obra N°4 con deductivo vinculante
- Mediante Carta Notarial N° D6-2024 GR.CAJ-GGR/GRI, de fecha 17/07/2024, se notificó a la Supervisión de la obra la Resolución de Gerencia General Regional N° D236-2024 GR.CAJ-GGR
- Mediante memorando N°D116-2024-GR.CAJ/GRI se designa al Ing. Mejia Duclos, Edgard Esteban como inspector de obra la obra "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Escolarizado De Nivel Secundario De La I.E. San Isidro En El Distrito De Yonan, I.E. Gran Guzmango Capac En El Distrito De Chilete, Provincia De Contumaza"



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



- Mediante carta N°001-2025/CI-EOZAC-RC el consorcio IRZA con fecha 15 de enero del 2025 presenta la valorización N°01 de su adicional de obra N°04
- Mediante carta N°D38-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL se devuelve la valorización N°01 del adicional de obra N°04 por el Inspector de la obra
- Mediante memorando N°D15-2025-GR.CAJ/GRI se deja sin efecto la designación al Ing. Mejía Duclos, Edgard Esteban como inspector de obra la obra “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Escolarizado De Nivel Secundario De La I.E. San Isidro En El Distrito De Yonan, I.E. Gran Guzmango Capac En El Distrito De Chilete, Provincia De Contumaza”
- Mediante memorando N°D43-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL se designa a la suscrita como inspector de obra la obra “Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Escolarizado De Nivel Secundario De La I.E. San Isidro En El Distrito De Yonan, I.E. Gran Guzmango Capac En El Distrito De Chilete, Provincia De Contumaza”
- Mediante carta notarial N°D3-2025-GR.CAJ-GGR-DRAJ la ENTIDAD apercibió los contratos N° 06- 2022-GRCAJ-GGR Y N° 05-2022-GRCAJ-GGR
- Mediante acta de visita de campo del 27/02/2025 se informa al contratista que el monitor no cumple con las especificaciones técnicas del expediente adicional de obra N°04
- Mediante informe N°D5-2025-GR.CAJ-DRTD/CMTP del 04 de marzo del 2025 el técnico en informática emite su informe de la verificación de equipamiento de la I.E. Guzmango en el distrito de Chilete OBSERVANDO las pantallas de los computadores estacionarias
- Mediante resolución de Gerencia General Regional N°D95-2025-GR.CAJ/GGR, la Entidad Resuelve DE FORMA TOTAL el Contrato N° 006-2022-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 005-2021- GRCAJ – Primera Convocatoria; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio IRZA cuyo objeto es la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. GRAN GUZMANGO CÁPAC EN EL DISTRITO DE CHILETE, PROVINCIA DE CONTUMAZA – REGIÓN CAJAMARCA”
- Mediante resolución de Gerencia General Regional N°D94-2025-GR.CAJ/GGR, la Entidad Resuelve DE FORMA TOTAL el Contrato N° 005-2022-GRCAJ-GGR, derivado de la Licitación Pública N° 005-2021- GRCAJ – Primera Convocatoria; entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Consorcio IRZA cuyo objeto es la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESCOLARIZADO DE NIVEL SECUNDARIO DE LA I.E. SAN ISIDRO EN EL DISTRITO DE YONÁN, PROVINCIA DE CONTUMAZA - REGIÓN CAJAMARCA”
- Mediante Carta N° 004-2025 /CI-EOZC-RC, recepcionada el 25-03-2025, el representante legal hace llegar la valorización N°1 del adicional N°04, de la obra **“Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Escolarizado De Nivel Secundario De La I.E. Gran Guzmango Cápac En El Distrito De Chilete, Provincia De Contumazá - Región Cajamarca”**.
- Mediante informe N°D9-2025-GR.CAJ-DRTD/CMTP de fecha 07 de abril del 2025 el técnico en informática emite su informe de la verificación de equipamiento de la I.E. Guzmango en el distrito de Chilete INDICANDO QUE SE HABRIA SUBSANADO LAS OBSERVACIONES



- Mediante informe N°D60-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/RBCDLT de fecha 05 de mayo del 2025 se devuelve la valorización observada
- Mediante carta N°D241-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 06-05-2025 la sub gerencia de supervisión y liquidaciones devuelve la valorización para subsanación de observaciones
- Mediante memorando N°D181-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL de fecha 07 de mayo del 2025 se deja sin efecto la designación de la suscrita como inspectora de obra.
- Mediante carta N°005-2025/CI-EOZAC-RC el consorcio IRZA presenta la valorización N°01 del adicional de obra N°04 la absolución de observaciones
- Mediante informe N°D85-2025-GR.CAJ-GRI-SGSL/RBCDLT de fecha 27 de mayo del 2025 se devuelve la valorización observada REITERADAMENTE
- Mediante carta N°010-2025/CI-EOZAC-RC de fecha 28 de mayo el consorcio IRZA presenta la valorización N°01 del adicional de obra N°04 la absolución de observaciones

II. ANÁLISIS

- a. Mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D14-2025-GR.CAJ/GRI, de fecha 13 de enero de 2025, la Entidad aprueba la ejecución del Adicional de Obra N° 04, notificando al contratista en la misma fecha. Sin embargo, se advierte que **la obra no cuenta con un plazo vigente para la ejecución del referido adicional**, toda vez que **el contratista no solicitó la ampliación de plazo correspondiente**, conforme a lo estipulado en el **Artículo N° 197** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Mediante informe N°001-2025/CI-EOC-RC el Ing. Roowsber Pompa Calderón, Residente de la obra, informa que se tiene un avance financiero de S/ 645,647.46 sin IGV, lo cual representa un 100 %; y un avance físico parcial de S/ 645,647.46 sin IGV, lo cual representa 100%, de lo programado que es 100 %, alcanzando un avance físico acumulado de 100%, de lo programado que es 100%, habiéndose culminado el adicional de obra N°04
- c. Es preciso informar que **el contratista no presentó en ningún momento la solicitud de ampliación de plazo necesaria para la ejecución del Adicional de Obra N° 04**, ni remitió los **cronogramas actualizados correspondientes**. En consecuencia, dichos cronogramas **no se encuentran aprobados** por la Entidad.
- d. En la presente Valorización N°01 del Adicional de Obra N°04, la suscrita ha realizado la revisión de la documentación presentada por el contratista, la cual se encuentra completa según lo indicado en el ítem 3.1.15 "Forma de presentación de las valorizaciones", establecido en las bases del presente proyecto. Cabe precisar que personal adscrito a Transformación Digital realizó la verificación del equipamiento en dos oportunidades, debido a que en la primera visita se detectaron observaciones, las cuales fueron notificadas al contratista el mismo día mediante acta de visita suscrita por todas las partes. Dichas observaciones fueron posteriormente subsanadas, luego de la resolución del contrato.

RESUMEN GENERAL DE LA VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N°04

Del 14 al 28 de enero del 2025

ÍTEM	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
1.0.0	Valorización Contractual		
1.0.1	Valorización Contractual	641,647.67	
1.1.0	Reintegros		
1.1.1	Reajuste reconocido	131,537.77	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



1.1.2	Reintegro por Reajuste	0.00	
	TOTAL MONTO BRUTO (A)		773,185.44
2.0.0	<u>DESCUENTOS</u>		
	TOTAL DESCUENTOS (B)		0.00
	TOTAL NETO (A-B) I.G.V.	18.00%	773,185.44 139,173.38

MONTO A FACTURAR POR EL CONTRATISTA	S/. 912,358.82
Retención fiel cumplimiento	S/. 26,152.86
*Penalidad por trabajos mal ejecutados	S/. 80,250.00
**Penalidad por presentar la valorización con observaciones	S/. 18,247.18
TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/. 787,708.78

SON: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS OCHO CON 78/100

* Penalidad por trabajos mal ejecutados:

16	TRABAJOS MAL EJECUTADOS. Por no cumplir con ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Expediente, sin perjuicio de que el Contratista corrija las observaciones sin costo alguno para el Gobierno Regional de Cajamarca, la multa será por cada trabajo mal ejecutado y por los días transcurridos desde la fecha en que detectó la ocurrencia hasta la corrección pertinente.	1 UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad por la entidad	Según informe del supervisor y/o inspector de obra, o cualquier otro servidor o funcionario acreditado para tal fin por la Gerencia Regional de Infraestructura o la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.
----	--	---	---

Esta penalidad se aplica en mérito a la observación realizada por el Técnico en Informática, señor Carlos Miguel Tay Poemape, adscrito a la Dirección Regional de Transformación Digital, consignada en el acta de visita técnica notificada al contratista con fecha 27 de febrero de 2025, en la cual se señala lo siguiente:



OBSERVACIONES DE LA OBRA DURANTE LA VISITA:

Equipamiento: Se verifico el equipamiento en campo en contrandose las siguientes observaciones: de las computadores de escritorio el monitor no cumple con la especificacion tecnica (curvo); el microsoft office no tiene licencia; los enchufes no cumplen con la normativa peruana (orquilla redonda); las lap tops no tienen instalado el office; con respecto a los proyectores existen 04 q1 no cuentan con la adecuada instalacion

Como se puede apreciar el contratista adquirió monitores para computadoras que **no cumplen con las especificaciones técnicas** establecidas en el Expediente Técnico correspondiente al Adicional de Obra N°04, el cual fue elaborado por el mismo contratista. Esta no conformidad fue documentada por el especialista responsable de la verificación del equipamiento, quien, mediante el Informe N°005-2025-GR.CAJ-DRTD/CMTP, indicó expresamente lo siguiente: *"En cuanto a las computadoras de escritorio, los monitores que entregaron son de panel plano, los cuales NO cumplen con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, en el cual figura un monitor con panel curvo."*

A pesar de haber sido notificado de la observación mediante el Acta de Visita a Obra del 27 de febrero de 2025 — documento que fue suscrito por el contratista—, la subsanación de dicha observación **no fue realizada de manera oportuna**, lo cual se constata en las actas de verificación de cumplimiento contractual de los días 5 y 6 de marzo de 2025. Estas visitas fueron efectuadas en el marco de un procedimiento de verificación bajo apercibimiento de resolución de contrato.

Se deja constancia que el levantamiento de la observación respecto a los monitores se produjo **posterior a la emisión de la resolución de contrato**, configurándose así una situación de **trabajos mal ejecutados no subsanados dentro del plazo contractual establecido**.

En virtud de lo expuesto y conforme a lo establecido en la **Penalidad N°16 – Trabajos mal ejecutados**, contemplada en las condiciones contractuales, corresponde **aplicar la penalidad diaria** desde la fecha en que el contratista tomó conocimiento de la observación (27 de febrero de 2025) hasta la fecha de emisión de la resolución de contrato 13 de marzo del 2025. Resultando un total de **15 días calendario**..

Dado que la penalidad establecida es de **1 UIT vigente por día** y que la UIT del año 2025 asciende a **S/ 5,350.00**, el **monto total de la penalidad asciende a S/ 80,250.00 (ochenta mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)**.

****Penalidad por presentar la valorización con observaciones**

18	POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN MENSUAL CON DEFICIENCIAS Y/O DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando el contratista presenta la valorización mensual con deficiencias y/o documentación faltante, la multa será de:	(2/100) de la Valorización tramitada para pago.	Por cada valorización mensual que sea detectada.
----	---	---	--

Se deja constancia que el contratista ha incurrido en la presentación de la valorización correspondiente **con deficiencias e información incompleta en dos oportunidades**, situación que ha generado demoras en la tramitación y aprobación del documento.

Esta situación se encuentra debidamente evidenciada en las **Cartas N°D241-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL y N°D285-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL** de fecha **06 y 27 de mayo de 2025**, mediante las cuales la Entidad devuelve la valorización al contratista, solicitando el **levantamiento de observaciones técnicas y administrativas**.



En respuesta a dichas devoluciones, el contratista presentó las **Cartas N°09-2025/CI-EOZC-RC** y **N°10-2025/CI-EOZC-RC**, ingresando la valorización bajo el asiento "**Subsanación de Observaciones**", lo que evidencia expresamente que la documentación inicialmente presentada no cumplía con las condiciones mínimas establecidas en las bases y el contrato.

En ese sentido, corresponde la aplicación de la **Penalidad N°18 – Presentación de documentación con deficiencias**, contemplada en las condiciones contractuales, la cual establece una penalidad equivalente al **2% del monto de la valorización tramitada**.

Considerando que el monto de la valorización presentada asciende a **S/ 912,358.82 (Novecientos doce mil trescientos cincuenta y ocho con 82/100 soles)**, el cálculo de la penalidad es el siguiente:

S/ 912,358.82 × 2% = S/ 18,247.18

Por tanto, **la penalidad a aplicar asciende a S/ 18,247.18 (Dieciocho mil doscientos cuarenta y siete con 18/100 soles)**.

- e. La presente valorización no cuenta con la presentación de la Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento, pese a que se contempla el pago de un monto a favor del contratista. En ese contexto, y en cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables, se ha procedido a excluir del pago el monto correspondiente a los gastos generales asociados a la obtención de la carta fianza, ascendente a S/ 3,999.79, dado que el contratista no incurrirá en dicho gasto pese a que el mismo lo solicitó en la presentación de sus gastos generales. Cabe señalar que el contratista ha solicitado la retención del 10% del monto neto del Adicional de Obra N° 04, en sustitución de la carta fianza, conforme a lo permitido contractualmente, lo cual equivale a un monto de S/ 26,152.86.
- f. **El monto a cancelar al contratista sería de S/ 787,708.78 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESIENTOS OCHO CON 78/100)**

III. CONCLUSIONES

- La Entidad aprueba la ejecución del Adicional de obra N°04 mediante Resolución de Gerencia General Regional General Regional N° D14-2025-GR.CAJ/GRI, de fecha 13 de enero, notificada con fecha 13/01/2025, por lo que el plazo contractual comienza a correr desde el 14/01/2025.
- El contratista presenta la valorización de su adicional N°04 EL 15/01/2025, la cual fue devuelta por el inspector el Ing. Edgar Esteban Mejia Duclos con fecha 20/01/2025 por falta de pruebas al equipamiento.
- Mediante memorando N°D15-2025-GR.CAJ/GRI se deja sin efecto la designación al Ing. Mejia Duclos, Edgard Esteban como inspector de obra la obra "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Escolarizado De Nivel Secundario De La I.E. San Isidro En El Distrito De Yonan, I.E. Gran Guzmango Capac En El Distrito De Chilete, Provincia De Contumaza"
- Mediante memorando N°D43-2025-GR.CAJ-GRI/SGSL se designa a la suscrita como inspector de obra la obra "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Escolarizado De Nivel Secundario De La I.E. San Isidro En El Distrito De Yonan, I.E. Gran Guzmango Capac En El Distrito De Chilete, Provincia De Contumaza"
- Mediante carta N°004-2025/CI-EOZC-RC de fecha 25 de marzo el contratista vuelve a presentar su valorización, la cual es observada por la suscrita como inspectora de obra; a lo cual contestan con la carta N°009-2025/CI-EOZC-RC de asiento ABSOLUCION DE OBSERVACIONES; LA CUAL VUELVE HACER OBSERVADA REITERDAMENTE, a lo cual el contratista vuelve a presentarla mediante carta N°004-2025/CI-EOZC-RC de fecha 28 de mayo del 2025
- El contratista **no ha cumplido con presentar solicitud de ampliación de plazo** para la ejecución del Adicional de Obra N°04, ni ha presentado los **cronogramas actualizados** conforme a lo estipulado en las condiciones contractuales. Por lo tanto, se recomienda que, previo al eventual pago de la valorización, **se solicite opinión legal respecto a la procedencia del reconocimiento de los gastos generales ofertados** para dicho adicional.
- Se solicita opinión legal respecto a la validez de la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento, toda vez que el contratista **optó por dicha modalidad a pesar de haber considerado en su presupuesto de gastos generales el costo asociado a la obtención de una carta fianza, la cual finalmente no fue presentada.**

En ese sentido, la suscrita, en aplicación del principio de equidad y en salvaguarda de los recursos públicos, procedió a descontar el monto correspondiente al gasto previsto para la obtención de dicha carta fianza del total valorizado, por cuanto dicho gasto no ha sido efectivamente ejecutado.

Sin embargo, con el propósito de evitar un eventual perjuicio económico a la Entidad o incurrir en errores de interpretación contractual, se solicita opinión legal formal respecto a la procedencia de dicha retención y del descuento aplicado en los gastos generales.

- Se ha verificado que el contratista habría incurrido en las siguientes penalidades contractuales:

Penalidad N°16 – Trabajos mal ejecutados, por la entrega de equipamiento que no cumplía con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.

Penalidad N°18 – Presentación de documentación con deficiencias, debido a la reiterada presentación incompleta y observada de la valorización.

El monto acumulado de ambas penalidades asciende a S/ 98,497.18 (Noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y siete con 18/100 soles), cuyo detalle técnico se ha desarrollado en el presente informe. Por lo tanto, se recomienda solicitar opinión legal respecto a su aplicación conforme a lo estipulado en el contrato de obra.

- Se verificó que la Valorización N° 01 del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N°04 contiene la documentación exigida conforme a lo estipulado en las Bases del contrato de obra.

Asimismo, se informa que el personal adscrito al Área de Transformación Digital realizó la verificación integral del equipamiento comprometido, encontrando en un primer momento observaciones contractuales respecto a los monitores de las computadoras estacionarias, específicamente por incumplimiento de las especificaciones técnicas, ya que se entregaron monitores con panel plano en lugar de panel curvo, como exige el Expediente Técnico.

Dicha observación fue notificada al contratista con fecha 27 de febrero de 2025. No obstante, el contratista demoró en subsanar las observaciones, realizándolo recién después de la resolución del contrato.

A la fecha de revisión, se ha constatado que los equipos entregados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.

- **Respecto a los intereses legales que el contratista pretende cobrar por la supuesta demora en el pago de la presente valorización, es preciso reiterar que, durante la primera visita de verificación del equipamiento, se identificaron observaciones contractuales que impedían la aprobación y consecuente pago de la valorización.**

Estas observaciones fueron debidamente notificadas al contratista mediante acta de visita de fecha 27 de febrero de 2025, conforme a los procedimientos establecidos. Cabe señalar que las observaciones no fueron subsanadas dentro del plazo contractual, sino recién con posterioridad a la resolución del contrato.

En ese sentido, no corresponde el reconocimiento de intereses legales, toda vez que la dilación en el proceso de valorización y pago fue atribuible exclusivamente al incumplimiento contractual del contratista, quien no entregó el equipamiento conforme a las especificaciones técnicas exigidas en el Expediente Técnico.

- La suscrita realiza la evaluación de la presente documentación presentada por el ejecutor de obra, en base al principio de integridad, establecido en el artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado aprobado por D.L 1341, que ampara la presunción de veracidad
- El presente informe se emite adoptando la quinta disposición complementaria de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda a su despacho en calidad de encargado de la Subgerencia de Supervisión y Liquidaciones, continuar con el trámite de pago teniendo en cuenta el presente informe técnico

Se recomienda a su despacho previo al pago solicitar opinión legal con la finalidad de no cometer errores que puedan perjudicar los intereses de la Entidad

Se recomienda la revisión y análisis del presente informe el mismo que de contar con su conformidad, se sugiere continúe con su trámite respectivo.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”



Es cuanto informo a usted, para los fines consiguientes.

Atentamente,

ROSA BEATRIZ CUBAS DE LA TORRE
Especialista - Ingeniero Civil
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES